



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO.
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUIS ANGEL ZAPATA RUEDA (Trabajador) • BEATRIZ HELENA MORALES ARIAS (Esposa) • MARIA ALEJANDRA ZAPATA MORALES (Hija menor - representada por su padre LUIS ÁNGEL ZAPATA RUEDA) • MIGUEL ANGEL ZAPATA MORALES (Hijo) • CAMILO ZAPATA VELEZ (Hijo) • DANIEL ZAPATA MORALES (Hijo)
DEMANDADOS	• AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A. "AGROSAN S.A.S.
LLAMADO EN GARANTIA	• SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2021-00163-00
PROVIDENCIA	CONCEDE RECURSO DE APELACION

Procede el juzgado a conceder el recurso de apelación presentado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 1 del artículo 65 del CPTSS, que es apelable el auto que rechace la demanda o su reforma y el que las de por no contestada.

Conforme constancia secretarial que antecede (PDF. 76) la parte demandante interpuso de forma oportuna recurso de apelación frente al auto que se profirió el 15 de febrero de 2023 (PDF.72), a través del cual se tuvo por extemporánea la contestación del llamamiento en garantía por parte de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. (PDF.61).

Por lo anterior se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por Seguros Comerciales Bolívar S.A. (PDF.75), frente al auto proferido el 15 de febrero de 2023.

De acuerdo con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF.77), téngase en cuenta la nueva dirección para efectos de notificaciones judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE.

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la llamada en garantía Seguros Comerciales Bolívar S.A., dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por Luis Ángel Zapata Rueda, Beatriz Helena Morales Arias, María Alejandra Zapata Morales (Menor Representada por su padre Luis Ángel Zapata Morales), Miguel Ángel Zapata Morales, Camilo Zapata Vélez y Daniel Zapata Morales, lo anterior en el efecto suspensivo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Enviar el proceso ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil, Familia, Laboral.

TERCERO: Téngase en cuenta la nueva dirección reportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte demandante neisantos0515@gmail.com; parte demandada yvalenzuela@e7.legal y de la llamada en garantía ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0525f3e658be92328f8d0bf1e795c59f3e55b95686947aed7681b7db373f51**

Documento generado en 25/05/2023 12:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>